

ACUERDO N° 155/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de emitir Convocatoria Pública Nacional para Servidores de Apoyo Jurisdiccional del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental, de Salas Ordinarias y Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia; las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el "Reglamento del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares y/o Oficiales de Diligencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental, de Salas Ordinarias y Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia", aprobado mediante Acuerdo N° 152/2021; y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado establece que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras ó servidores de apoyo judicial, dispone: "*Son servidoras ó servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias*", estos cargos de apoyo judicial en cuanto a su periodo de funciones se encuentran regidos por los arts. 88, 92, 100 y 104 de la misma Ley.

Que, con referencia a la autoridad competente para la designación de los servidores de apoyo judicial, el art. 84.I de la mencionada Ley, establece: "*Las servidoras y servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura en base a concurso de méritos y exámenes de competencia*".

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial en su art. 91 párrafo I, sostiene: "*(REQUISITOS). I. Para acceder al cargo de secretaria o secretario de Salas del Tribunal Supremo de Justicia y de Salas del Tribunal Departamental de Justicia, además de los establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley, se requiere: 1. Haber desempeñado con honestidad y ética la profesión de abogado, al menos, por dos (2) años; 2. No tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana a momento de postularse; y 3. Se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad indígena originaria campesina, bajo su sistema de justicia.*

art. 99 párrafos I – II refiere: (REQUISITOS) Para acceder al cargo de auxiliar de Salas del Tribunal Supremo de Justicia, de Salas del Tribunal Departamental de Justicia, de Tribunales de Sentencia y Juzgados Públicos, además de los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley, a excepción del numeral 8, se requiere:

- 1. Ser estudiante regular, al menos, del tercer curso de la Carrera de Derecho; y*
- 2. No tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana a momento de postularse.*

II. Se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad indígena originaria campesina, bajo su sistema de justicia.

El art. 103 párrafos I – II refiere: (REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN). I.

Para acceder al cargo de oficial de diligencias de Salas del Tribunal Supremo de Justicia, de Salas del Tribunal Departamental de Justicia, de Tribunales de Sentencia y Juzgados Públicos, además de los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley, a excepción del numeral 8, se requiere: 1. Ser estudiante regular, al menos, del tercer curso de la Carrera de Derecho; y 2. No tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana a momento de postularse. II. Se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad indígena originaria campesina, bajo su sistema de justicia.

Que, el Consejo de la Magistratura, dentro las atribuciones previstas en el art. 183.IV.3 de la referida Ley, dispone: "Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación".

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 152/2021, aprobó el Reglamento del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares y/o Oficiales de Diligencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental, de Salas Ordinarias y Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, que tiene por objeto: "normar y regular el proceso de selección de postulantes a cargos de secretarios, auxiliares y/oficiales de diligencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental, de Salas Ordinarias Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia bajo la modalidad concurso de méritos y exámenes de competencia"

Que, art 25 del mencionado Reglamento señala. **(CONVOCATORIA).** *I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifiquen las afecciones por renuncias, fallecimientos, agotamiento del banco o nómina de aspirantes habilitados de una anterior convocatoria y/o el inminente cumplimiento de periodos de funciones u otros. II. Los cargos podrán ser convocados antes del cumplimiento del periodo de funciones, a fin de evitar afecciones. III. La Convocatoria Pública podrá ser modificada y/o ampliada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, por número insuficiente de postulantes, caso fortuito o fuerza mayor. IV. Se considerará un número suficiente de postulantes, cuando la cantidad de postulaciones duplique el número de cargos convocados por Distrito, sin distinción de los ítems convocados.*

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2021, determino se emita Convocatoria Pública Nacional para los cargos acéfalos de servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental, de Salas Ordinarias y Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

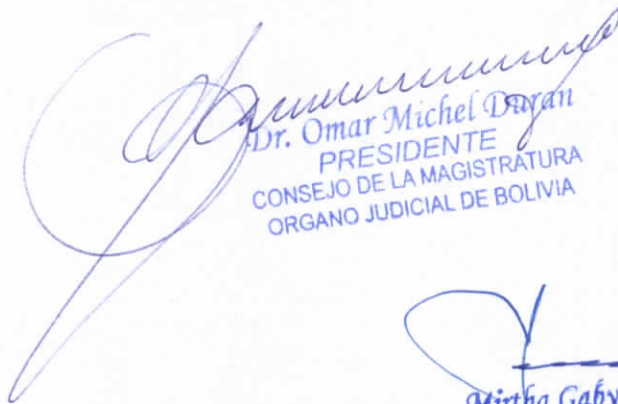
ACUERDA:

Primero. - Aprobar la emisión de **Convocatoria Pública Nacional N° 14/2021**, para los cargos acéfalos de servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental, de Salas Ordinarias y Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia.


Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinte uno.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Omar Michel Durán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirtha Gaby Meneses Gómez
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Marín A. Molina Casanova
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA